



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 13

DÍA 29 DE MARZO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21 DE MARZO DE 2016.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 21 de marzo de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS**

Vistas las instancias solicitando el reconocimiento del tiempo por asistencia a juicio, presentadas por:

- D. Marcos Imaz Gracia, R.E. N° 2.448/2016 de fecha 16/03/2016, Juzgado de Instrucción n° 1 de Logroño el día 11/03/2016, JR1019/2016.

- D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. N° 2.547/2016 de fecha 18/03/2016, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 2 de Haro, el día 17/03/2016, POJ 198/2015.

Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual,

2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.

2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido,



debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Marcos Imaz Gracia, el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 11/03/2016, JR1019/2016, 5 horas.

2).- Reconocer a D. Carlos Manuel Cubero Elías, el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 17/03/2016, POJ 198/2015. 5 horas

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## **2.2.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015 A AITOR BORDEL DE LA IGLESIA**

Visto el escrito presentado por D. Aitor Bordel de la Iglesia, R.E. N° 2.550/2016 de fecha 18/03/2016 por el que solicita disfrutar, en compensación de la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, de permiso según el siguiente detalle:

- El día 22/03/2016, 7 horas 30 minutos.

- El día 23/03/2016, 7 horas 30 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D.



Aitor Bordel de la Iglesia 17 horas 45 minutos reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, el cual se puede disfrutar ajustándose a las siguientes reglas:

- Las horas reconocidas se podrán disfrutar hasta el 31/12/2016, previa autorización de la Junta de Gobierno Local.
- El disfrute se realizará en jornadas completas, y las horas que resten hasta completar una jornada, se disfrutarán de manera continuada dentro de una misma jornada.

Vista la conformidad del Jefe de las Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Aitor Bordel de la Iglesia el disfrute del permiso por él solicitado:

- El día 22/03/2016, 7 horas 30 minutos.
- El día 23/03/2016, 7 horas 30 minutos.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.3.- SOLICITUD DE JOSE LUIS GARCIA FONSECA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO CUARTO TRIMESTRE 2015**

Vista la instancia presentada por D. José Luis García Fonseca, R.E. N° 2.542/2016 de fecha 17/03/2016, por la que solicita:

- El día 17/03/2016, 4 horas 10 minutos, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias al turno entrante el cuarto trimestre de 2015.



Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 reconoció a D. José Luis García Fonseca 4 horas 10 minutos por el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante en el cuarto trimestre de 2015, autorizando con carácter excepcional el disfrute del tiempo reconocido hasta el 15 de mayo de 2016.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Luis García Fonseca el disfrute el día 17/03/2016 de 4 horas 10 minutos en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias al turno entrante el cuarto trimestre de 2015.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

#### **2.4.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Salazar Gómez, R.E. N<sup>o</sup> 2.365/2016 de fecha 14/03/2016, por el que solicita que pueda compensar y repartir las horas que le han sido reconocidas por servicios extraordinarios durante siete meses en vez de los cuatro establecidos en las Condiciones generales

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/03/2016, por el que se reconocía a D.<sup>a</sup>. María José Salazar 18 horas 27 minutos en compensación por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del



Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, "La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

2.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

2.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

2.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

2.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

2.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

2.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

2.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.3.2. Descripción del trabajo realizado.

2.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

2.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.



2.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

2.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

2.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarias en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Sino se abonaran al mes siguiente.

2.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

3. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en



cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, con carácter extraordinario y al objeto de no perjudicar la prestación del servicio y debido a la gran afluencia de público durante estos meses al Centro juvenil, a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Salazar el poder disfrutar de las horas reconocidas por la realización de servicios extraordinarios, durante siete meses en vez de los cuatro ordinarios.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

**2.5.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015, COMUNICACION DE INCIDENCIAS CUARTO TRIMESTRE 2015 Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, A ALFREDO GOMEZ VADILLO**

Vistos los escritos presentados por D. Alfredo Gómez Vadillo, R.E. N° 2.134/2016 de fecha 08/03/2016 y R.E. 2.618/2016 de fecha 21/03/2016 por los que solicita:

- Se le conceda permiso los días 22, 23, 24 y 25 de Marzo de 2016, en compensación por el tiempo libre autorizado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 22-02-2016.

Reducción horaria durante el periodo de fiestas de Junio y



Septiembre de 2015: 22 horas y 30 minutos.

Comunicación de incidencias cuarto trimestre 2015: 7 horas y 14 minutos.

Servicios extraordinarios por intervenciones policiales: 50 minutos, 34 minutos y 47 minutos.

Todo ello sumado hace un total de 3 días, 7 horas y 55 minutos.

El día 22 de Marzo trabajaría de 22,00 a 22,05 para completar así la jornada.

- Permiso el día 8/05 en vez del 25/03.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Alfredo Gómez Vadillo 22 horas 30 minutos reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Alfredo Gómez Vadillo 2 horas 11 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/02/2016 por el que se reconoce a D. Alfredo Gómez Vadillo 7 horas 15 por comunicación de incidencias al turno entrante en el cuarto trimestre de 2015.

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local relativo a los días 22/03/2016, 23/03/2016 y 24/03/2016; así como el informe negativo emitido respecto al día 25/03/2016.

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local relativo al día 8/05/2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Alfredo Gómez Vadillo el disfrute de los siguientes permisos:



- El día 22/03/2016, 8 horas.
- El día 23/03/2016, 8 horas.
- El día 24/03/2016, 8 horas.
- El día 8/05/2016, 8 horas.

2).- Denegar el permiso por él solicitado para el día 25/03/2016, por necesidades del servicio.

3).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.6.- ABONO DE CANTIDADES A OSCAR ROMERO MARTINEZ DERIVADAS DE IT QUE TERMINA EN INTERVENCION QUIRURGICA**

Visto el escrito presentado por D. Oscar Romero Martínez, R.E. N° 1.007/2016 de fecha 04/02/2016, por el que solicita que teniendo en cuenta que su baja laboral ha derivado en una intervención quirúrgica, se proceda a restituir los descuentos que se le han practicado abril de 2015.

Considerando lo dispuesto en la condición sexta de las Condiciones generales de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...)1.3.1. La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a los siguientes parámetros:

- La prestación económica durante los 3 primeros días, el 50% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

- La prestación económica desde el 4° hasta el 20° día, el 60% de la base reguladora de cotización por contingencias comunes del mes anterior a causarse la I.T., complementando el ayuntamiento hasta 75% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.



- La prestación económica desde el 21º en adelante, el 100% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado. (...)

1.3.2. La prestación económica en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se ajustará a los siguientes principios: (...)

- En los supuestos en los que la situación de I.T. acabe derivando en una hospitalización, intervención quirúrgica u hospitalización con intervención quirúrgica, las retribuciones a percibir desde el inicio de la I.T. hasta que terminé la I.T. que se deriva de la misma equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

Visto que las cantidades brutas que percibió D. Oscar Romero Martínez durante abril de 2015 fueron las siguientes:

- abril 2015 ..... 1.797,04 euros brutos.

Visto que las cantidades brutas que le hubieran correspondido percibir D. Oscar Romero Martínez durante abril de 2015 serían las siguientes:

- abril 2015 ..... 2.015,36 euros brutos.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Abonar en la nómina del mes de marzo 2016 a D. Oscar Romero Martínez la cantidad que asciende a 218,32 euros brutos.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**2.7.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015 Y COMUNICACION DE INCIDENCIAS CUARTO TRIMESTRE 2015, A GUILLERMO GOMEZ RUESGAS**

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 2.550/2016 de fecha 18/03/2016 por el que solicita disfrutar, en compensación de la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, y por la comunicación de incidencias al turno entrante durante el cuarto trimestre de 2015, permiso según el siguiente detalle:

- El día 02/04/2016, 30 minutos.
- El día 03/04/2016, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Guillermo Gómez Ruesgas 3 horas de reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/02/2016 por el que se reconoce a D. Guillermo Gómez Ruesgas 5 horas 30 minutos en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante durante el cuarto trimestre de 2015.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas el disfrute del permiso por él solicitado:

- El día 02/04/2016, 30 minutos.
- El día 03/04/2016, 8 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.8.- ABONO DE CANTIDADES A ILUMINADA RUIZ ARANSAEZ DERIVADAS DE IT QUE TERMINA EN INTERVENCION QUIRURGICA**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Iluminada Ruiz Aransaez, R.E. N<sup>o</sup> 999/2016 de fecha 03/02/2016, por el que solicita la devolución de la parte de la nómina, al ser IT derivada de intervención quirúrgica.

Considerando lo dispuesto en la condición sexta de las Condiciones generales de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, "(...)1.3.1. La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a los siguientes parámetros:

- La prestación económica durante los 3 primeros días, el 50% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.
- La prestación económica desde el 4<sup>o</sup> hasta el 20<sup>o</sup> día, el 60% de la base reguladora de cotización por contingencias comunes del mes anterior a causarse la I.T., complementando el ayuntamiento hasta 75% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.



- La prestación económica desde el 21º en adelante, el 100% de las retribuciones que venia percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la I.T. referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado. (...)

1.3.2. La prestación económica en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se ajustará a los siguientes principios: (...)

- En los supuestos en los que la situación de I.T. acabe derivando en una hospitalización, intervención quirúrgica u hospitalización con intervención quirúrgica, las retribuciones a percibir desde el inicio de la I.T. hasta que terminé la I.T. que se deriva de la misma equivaldrán a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad referidos a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad consolidado.

Visto que las cantidades brutas que percibió D<sup>a</sup>. Iluminada Ruiz Aransaez durante el mes de enero de 2016 fueron las siguientes:

- enero 2016 ..... 1.327,92 euros/brutos.

Visto que las cantidades brutas que le hubieran correspondido percibir D<sup>a</sup>. Iluminada Ruiz Aransaez durante el mes de enero de 2016 serían las siguientes:

- enero 2016 ..... 1.461,91 euros/brutos.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de marzo 2016 a D<sup>a</sup>. Iluminada Ruiz Aransaez la cantidad que asciende a 133,99 euros brutos.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

#### **2.9.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. LORENA MATUTE BURGOS DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS.**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. Lorena Matute Burgos, Trabajadora Social, R.E. N<sup>o</sup> 2.371/2016 de fecha 14/03/2016, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Logroño, adjuntado copia de certificado emitido por el Ayuntamiento de Logroño, en el que se acredita que ha prestado servicios como Trabajadora Social, Subgrupo A2, durante un total de 3 años 9 meses 16 días.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 de del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a las retribuciones de los funcionarios interinos, y en vigor conforme a lo dispuesto en la su Disposición final cuarta; conforme al cual "Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo".

Vistas las Instrucciones para la aplicación del artículo 25 de la Ley 7/2007, cuyo tenor literal es el mismo que el recogido en el mismo artículo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los trienios que se reconozcan, producirán efectos retributivos desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup>. Lorena Matute Burgos, los servicios prestados en esta administración, con un total de 3 años 9 meses 16 días, a los efectos oportunos de antigüedad, y demás derechos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **2.10.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.**

Dada cuenta de la instancia de reconocimiento en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados, presentadas por:

José Julián Menéndez Fernández, R.E. N° 2.412/2016 de fecha 15/03/2016.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, "La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

2.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

2.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán



incluir los siguientes datos:

2.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

2.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

2.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

2.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

2.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.3.2. Descripción del trabajo realizado.

2.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

2.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

2.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

2.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

2.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarias en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Sino se abonaran al mes siguiente.

2.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento,



debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

3. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

NOMBRE



- José Julián Menéndez Fernández, prolongación por necesidades del servicios, 40 minutos festivos \* 2 = 1 hora 20 minutos

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

### **2.11.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL CEMENTERIO EL DÍA 28/03/2016**

Visto el escrito presentado por el Jesús María Sampedro Zalduendo -Oficial 1ª de la Brigada de Obras-, R.E. N° 2.556/2016 de fecha 18/03/2016, por el que solicita la autorización de los siguientes servicios extraordinarios:

- Lunes 28/03/2016.....1 operario, 3 horas en horario de apertura de día festivo, para atender el cementerio al descansar el titular.

Vista la Condición Décima.2. De las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, 2. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

2.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado).

Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

2.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:



- 2.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
  - 2.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
  - 2.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
  - 2.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
  - 2.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 2.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 2.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
  - 2.3.2. Descripción del trabajo realizado.
  - 2.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
  - 2.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
  - 2.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 2.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.
- 2.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 2.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarias en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Sino se abonaran al mes siguiente.
- 2.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser



solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

3. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

3.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,20 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,40 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,75 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..1,90 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{Sueldo base bruto mensual} + \text{trienios bruto mensual} + \text{c. destino bruto mensual} + \text{c. específico bruto mensual} + \text{complemento productividad consolidado bruto mensual} + \text{parte proporcional paga extra})}{(\text{núm. de horas teóricas ordinarias mensuales})} = \text{hora ordinaria bruta.}$$

3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán



solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Vista la autorización dada por el Concejal del Área y por el Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios de la Brigada de Obras:

Lunes 28/03/2016.....1 operario, 3 horas en horario de apertura de día festivo, para atender el cementerio al descansar el titular.

2).- Dar traslado al Oficial de 1º de la Brigada de Obras, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### **3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado



en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.016

Num.	F.Trasm.	Descripción	Importe
262	19/08/14	4ºD	1.050,17
263	19/08/14	GARAJE 11 EN SOTANO	78,61
264	02/02/15	4ºD	0,00
265	02/02/15	GARAJE N° 11 EN SOTANO	0,00
266	14/01/16	2º D	660,49
267	25/01/16	PB E Y TRASTERO 4	121,44
268	25/01/16	PB E Y TRASTERO	91,08
269	25/01/16	GARAJE N° 3	14,04
270	25/01/16	GARAJE N° 3	10,53
271	15/01/16	NAVE INDUSTRIAL	2.137,82
272	23/08/15	1/3 PARTE DE SOLAR	17,21
273	05/03/15	3º DCHA	573,25
274	23/09/05	3º DCHA	0,00
275	19/12/14	1ºB Y TRASTERO 6	545,49
276	15/02/16	3ºA	75,65
277	28/09/15	1ºC	314,40
278	25/02/16	LOCAL EN PB	532,67
279	25/02/16	LOCAL EN PB Y PATIO	979,79
280	25/02/16	LOCAL COMERCIAL EN PB	7.136,63
281	12/02/04	2º IZDA	0,00
282	17/02/16	2ºA Y TRASTERO	268,39
283	24/02/16	GARAJES 39 Y 61	164,86
284	15/04/96	1º DCHA Y TRASTERO	0,00
285	02/03/16	1º DCHA Y TRASTERO	1.260,65

TOTAL PERÍODO: 16.033,17

TOTAL.....: 16.033,17



#### **4.- DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DE EDIFICIO SITO EN CALLE DEL 2 DE MAYO, NÚMEROS 11 Y 13.**

Dada cuenta del expediente incoado sobre declaración de ruina inminente respecto de los inmuebles sitos en los números 11 y 13 de la calle del 2 de mayo, propiedad de Banco Popular Español, S.A., y Fortunato Pérez García, respectivamnete.

Dada cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 27 de enero de 2016, en el que se hace constar que los dos inmuebles forman parte de un único edificio, en el cual se ha derrumbado completamente la cubierta sobre el forjado techo de la planta primera, lo que ha provocado la ruptura del forjado de dicha planta, desmoronándose parcialmente el forjado techo de la planta baja; habiendo afectado los derrumbes citados a la parte superior de la fachada, con desprendimiento de algunos adobes sobre la vía pública. Presentando el edificio un estado de colapso estructural, constituyendo un grave peligro para las personas y las cosas, y con un estado total de abandono y falta de mantenimiento, lo que ha producido un estado de ruina inminente por el agotamiento generalizado de sus elementos estructurales y fundamentales.

Vistos los artículos 197 y 199.1 y 199.2.b) de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 26 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar el estado de ruina inminente del edificio sito en calle del 2 de mayo, números 11 y 13, propiedad de Banco Popular Español, S.A., y Fortunato Pérez García, respectivamente.

2).- Ordenar a sus propietarios que procedan de forma inmediata, en un plazo inferior a treinta días a contar desde la



notificación del presente, a la presentación de un Estudio de Seguridad y Salud y a la posterior demolición y desescombro, y al apeo de edificios colindantes, desmontando todos los elementos que se encuentren en mal estado y que pudieran afectar a la seguridad de las personas y cosas, de tal forma que se garantice la estabilidad de todos los elementos constructivos, todo ello bajo la dirección facultativa de técnico competente, quien comunicará al Ayuntamiento su nombramiento y las acciones que va a adoptar. Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de derribo, desescombro y apeo de edificios colindantes, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva licencia de obras.
  - Presentación en el Ayuntamiento del nombramiento de la dirección facultativa de las obras.
  - Contratación de una empresa para que realice el derribo siguiendo el proyecto que habrá sido aprobado, previamente, por el Ayuntamiento.
  - Apuntalamiento, si procede, de la estructura existente.
  - Apuntalamiento y arriostramiento, si procede, de las medianeras colindantes.
  - Demolición por medios manuales del edificio.
  - Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios colindantes.
  - Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.
  - Limpieza y desescombro del solar.
  - Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.
- Vallado perimetral del solar con un muro de bloques de hormigón de dos metros de altura, o bien con el mantenimiento de la fachada existente, una vez consolidada.
- 3).- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.



4).- Transcurrido dicho plazo sin haber ejecutado lo ordenado, se procederá a la iniciación del expediente sancionador.

5).- Se apercibe a los propietarios, en su caso, del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

#### **5.- ORDEN DE EJECUCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD, EN EDIFICIO SITO EN TRAVESÍA DE CARRIÓN, NÚMERO 6.**

Visto el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 31 de agosto de 2015, por el que se ordena a María Jesús Ayala Fernández y otros y a Herederos de Lucía Fernández García, propietarios del edificio sito en travesía de Carrión, número 6, la presentación de un proyecto para reparación del edificio.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2015 se solicitó licencia de obras, acompañada del oportuno proyecto técnico, y que dicha licencia de obras fue concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2016.

Visto el informe emitido en fecha 22 de febrero de 2016 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en el que hace constar que el promotor tendrá que completar las obras realizadas, ajustándose al proyecto aprobado, debiéndose aportar, a su finalización, un Certificado Fin de Obra emitido por la Dirección Facultativa.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de marzo de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder a María Jesús Ayala Fernández y Otros y a Herederos de Lucía Fernández García, un plazo improrrogable de un mes, a contar desde la notificación de la presente, para que procedan a completar las obras realizadas, ajustándose al proyecto aprobado, debiéndose aportar, a su finalización, un Certificado Fin de Obra



emitido por la Dirección Facultativa.

2.- En caso de que no se cumpla lo ordenado, procederá la ejecución subsidiaria, girando todos los gastos derivados del proyecto, dirección facultativa y de las obras a la propiedad del inmueble, de acuerdo con el artículo 199.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**6.- SOLICITUD DE PROENOR, S.A., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITAS EN CALLE CHILE, NÚMEROS 31 A 39.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 26 de junio de 2014 por PROENOR, S.A., en la que solicita licencia de primera ocupación de 5 viviendas unifamiliares adosadas sitas en calle Chile, números 31 a 39.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 14 de marzo de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de marzo de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.



**7.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BAR-CAFETERÍA SITO EN CALLE LUCRECIA ARANA, NÚMERO 4, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR ZABALAMPA, S.L.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Zabalampa, S.L., solicitando licencia ambiental para bar-cafetería sito en calle Lucrecia Arana, número 4.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 18 de marzo de 2016, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de marzo de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.



**8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D<sup>a</sup> MARÍA YOLANDA CASTILLO RUBIO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRES DALIAS, S.L., PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE ROPA EN C/VEGA, N° 27.**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D<sup>a</sup> María Yolanda Castillo Rubio, en nombre y representación de Tres Dalias, S.L., de apertura de una Tienda de Ropa en C/ Vega, n° 27.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Tomar conocimiento de la apertura de una Tienda de Ropa en C/ Vega, n° 27, a nombre de D<sup>a</sup> María Yolanda Castillo Rubio, en nombre y representación de Tres Dalias, S.L.

2.- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**9.- SOLICITUD DE FOSA DE MODESTA SAN VICENTE ALONSO E HIJOS.**

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D<sup>a</sup>. Modesta San Vicente Alonso e Hijos, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente



por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D/D<sup>a</sup>. Modesta San Vicente Alonso e Hijos la fosa n° 180 de la C/ Santa Josefina, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

#### **10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

No hubo.

#### **11.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Escrito de D. José Ignacio Asenjo Cámara como portavoz del Grupo Municipal Popular, solicitando se sirva reconsiderar el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, y se autorice el acceso libre de los concejales a las comisiones informativas.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar al portavoz del Grupo Municipal Popular que se ratifican en todos sus términos en el citado Decreto de Alcaldía.



La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Escrito presentado por la Concejala D<sup>a</sup> Lydia Teresa Arrieta Vargas, comunicando su ausencia del municipio durante los días 24 al 28 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n<sup>o</sup> 44/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 2 de Logroño, dictada en el Procedimiento Ordinario n<sup>o</sup> 266/2015-F, por la que se estima sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. Rosa María Madrigal Nieto contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2015.

La Junta de Gobierno se da por enterada y acuerda solicitar informe a la Letrado de Asuntos Generales sobre su posible apelación.

- Escrito de D. Enrique Jiménez Gabarri, en calidad de Presidente de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, solicitando que el próximo día 8 de abril y con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Pueblo Gitano, ondee la bandera gitana junto a la bandera nacional y europea.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar a dicha asociación que la bandera no puede ondear por motivos de protocolo, pero que el Ayuntamiento está a su disposición para participar en los actos que decidan organizar para ese día, pueden para ello ponerse en contacto con el Concejal de Cultura.

- El Concejal de Cultura transmite el agradecimiento que le dieron D<sup>a</sup>. Julia López y D. Javier Casalduero, practicante y médico recientemente jubilados que prestaron su servicio en el Centro de Salud de Haro, y a los cuales se rindió un homenaje de despedida en días pasados.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González Martínez